

6 de agosto de 2003

AU 234/03

Detención en régimen de incomunicación / detención sin cargos / preocupación jurídica**EE. UU. Ali-Saleh Kahlah al-Marri, de 37 años de edad, ciudadano de Qatar**

Ali-Saleh Kahlah al-Marri es la tercera persona designada como “combatiente enemigo” por el presidente Bush y puesto en detención indefinida en régimen de incomunicación en Estados Unidos, sin cargos ni juicio y sin acceso a su familia o a un abogado.

Su detención supone una notable ampliación de la autoridad del gobierno estadounidense para detener a individuos como “combatientes enemigos”, ya que es la primera persona a la que se aparta del sistema judicial ordinario mientras se enfrenta a cargos penales. Su caso podría ser una prueba importante para determinar hasta dónde puede llegar el gobierno de Estados Unidos en la creación de un sistema “paralelo” de detención en territorio estadounidense, un sistema que sólo rinde cuentas ante el presidente.

Según los informes, Ali-Saleh Kahlah al-Marri entró legalmente en Estados Unidos junto con su esposa y sus cinco hijos el 10 de septiembre del 2001 para realizar estudios de postgrado. Fue detenido en diciembre del 2001 y acusado de fraude y de hacer declaraciones falsas al FBI. Estaba previsto que fuera juzgado por estos cargos ante un tribunal federal en Peoria, Illinois, el 21 de julio del 2003. Sin embargo, el 23 de junio de este mismo año la fiscalía dijo al tribunal que retiraba los cargos porque el presidente Bush había emitido una orden para que Ali-Saleh Kahlah al-Marri fuera puesto bajo custodia militar como “combatiente enemigo”. La orden presidencial decía que Ali-Saleh Kahlah al-Marri estaba estrechamente asociado a Al Qaeda y constituía “un peligro constante, presente y grave para la seguridad nacional de Estados Unidos”. Ese mismo día, Al-Marri fue apartado de la jurisdicción del Departamento de Justicia y trasladado a un centro de detención militar cercano a Charleston, Carolina del Sur, donde no ha tenido ningún contacto con sus abogados o su familia. Ahora se enfrenta a una detención indefinida sin cargos ni juicio.

El 28 de julio, un juez federal de primera instancia de Peoria, Illinois, donde estaba previsto que se juzgara a Ali-Saleh Kahlah al-Marri, denegó la petición de hábeas corpus de Al-Marri, impugnando la base legal de su detención. El juez resolvió que carecía de jurisdicción sobre el caso, ya que Al-Marri se encontraba para entonces en Carolina del Sur. No obstante, criticó, por considerarla “impropia”, la prisa con la que Al-Marri había sido apartado del sistema de justicia penal, declarando: “Normalmente, la carrera es para llegar a los tribunales. En este caso, la carrera ha sido para alejarse de los tribunales”.

Las normas internacionales de derechos humanos establecen que toda persona detenida como presunta autora de un delito debe tener acceso a asistencia letrada y debe ser juzgada sin demora ante un tribunal. Estos derechos son una protección fundamental contra la detención arbitraria, prohibida por el derecho internacional. Amnistía Internacional siente honda preocupación porque, con este caso, el gobierno ha eludido el sistema de justicia penal, ha socavado seriamente el Estado de derecho y ha establecido un posible precedente para casos similares.

INFORMACIÓN GENERAL

Ali-Saleh Kahlah al-Marri es el tercer hombre detenido en Estados Unidos como “combatiente enemigo”. Los otros dos, ambos ciudadanos estadounidenses, son Jose Padilla, detenido en Estados Unidos en mayo del 2002 (véase AU 166/03, AMR 51/084/2003/s, del 11 de junio de 2003), y Yaser Esam Hamdi, detenido en Afganistán a finales del 2001 y trasladado a Estados Unidos en abril del 2002. Los dos permanecen bajo custodia militar en régimen de incomunicación y su detención ha sido tachada de “arbitraria” por el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la Detención Arbitraria.

La práctica de detener a personas en régimen de incomunicación ha sido condenada por los órganos de derechos humanos, incluido el relator especial de las Naciones Unidas sobre la cuestión de la tortura, como una violación de derechos humanos que puede dar lugar a otras violaciones como la tortura, los malos tratos o los interrogatorios sin las debidas salvaguardias procesales. El acceso a un abogado es una salvaguardia importante para garantizar que los derechos de los detenidos están protegidos, no sólo respecto a los procedimientos penales o de otro tipo, sino también respecto a las condiciones de reclusión y a la salud física y mental del detenido. La detención prolongada en régimen de incomunicación o la reclusión en régimen de aislamiento pueden ser en sí mismas una forma de trato cruel, inhumano o degradante.

ACCIONES RECOMENDADAS: Envíen sus llamamientos para que lleguen lo antes posible, en inglés o en su propio idioma:

- expresando preocupación porque Ali-Saleh Kahlah al-Marri permanece recluido sin cargos ni juicio y en régimen de incomunicación;
- declarando que el hecho de haberlo apartado del sistema de justicia penal socava el Estado de derecho;
- reconociendo el derecho del gobierno de Estados Unidos a tomar medidas para proteger su seguridad nacional, pero subrayando que esas medidas deben ser conformes al derecho y las normas internacionales;
- subrayando que Ali-Saleh Kahlah al-Marri había sido acusado y se enfrentaba a juicio ante los tribunales penales estadounidenses, y expresando preocupación porque no se ha permitido que el proceso judicial siga su curso;
- instando a que se permita a Ali-Saleh Kahlah al-Marri el acceso inmediato a su abogado y a otras salvaguardias relativas al proceso debido en virtud de las leyes estadounidenses y del derecho internacional, e instando a que se le permita también el acceso a su familia;
- instando a que se otorguen a todos los detenidos que se encuentren bajo custodia de Estados Unidos los derechos fundamentales establecidos por el derecho internacional, incluidos el acceso a abogados y a sus familias, el derecho a tener un acceso significativo a los tribunales, el derecho a contar con asistencia letrada, el derecho al debido proceso y el derecho a ser acusado de delitos reconocibles y a ser juzgado sin demoras indebidas o, de lo contrario, puesto en libertad;
- señalando que la detención prolongada en régimen de incomunicación, además de violar el derecho al proceso debido y a no ser detenido arbitrariamente, puede constituir en sí misma trato cruel, inhumano o degradante.

LLAMAMIENTOS A:

Presidente de Estados Unidos

President George W Bush
The White House
Office of the President, 1600 Pennsylvania Avenue
Washington DC 20500, EE. UU.

Telegramas: **President Bush, Washington DC, EE. UU.**

Fax: **+ 1 202 456 2461**

Tratamiento: **Dear Mr. President / Sr. Presidente**

Secretario de Defensa

The Honorable Donald Rumsfeld
Secretary of Defense
Office of the Secretary of Defense
The Pentagon, Washington DC 20301, EE. UU.

Fax: **+ 1 703 697 8339**

Tratamiento: **Dear Secretary of Defense / Sr. Secretario de Defensa**

Secretario de Estado

The Honorable Colin Powell
Secretary of State
Department of State, 2201 C Street, NW
Washington DC 20520, EE. UU.

Fax: **+ 1 202 261 8577**

Tratamiento: **Dear Secretary of State / Sr. Secretario de Estado**

COPIA A: los representantes diplomáticos de Estados Unidos acreditados en su país.

ENVÍEN SUS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE. Consulten con el Secretariado Internacional o con la oficina de su Sección si van a enviarlos después del 17 de septiembre de 2003.